MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO
¡Una Nueva Imagen!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 392-2018-MDS

Surquillo, 05 OCT. 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente Administrativo N° 117037-09 de fecha 24 de julio de 2009 presentado por el señora ERIKA QUISPITUPAC FLORES, por el cual solicitó autorización para desarrollar el giro de "BODEGA", en el establecimiento ubicado en la Av. Principal N°278, Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° y el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, la normatividad aplicable en el caso de la autorización para otorgar licencia de funcionamiento para el presente caso es la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y la Ordenanza N° 258-MDS, Ordenanza que regula los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento y autorizaciones en el Distrito de Surquillo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°2740-2010-MDS, se otorgó licencia de funcionamiento a la administrada, para desarrollar el giro de "BODEGA", en el establecimiento ubicado en la Av. Principal N°278, Distrito de Surquillo;

Que, a través del Informe N°768-2018-SGPM-GSC-MDS de fecha 16 de abril de 2018, emitido por la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, en el cual corre traslado del Informe N°886-RHO-2018-SGPM-GSC-MDS de fecha 28 de marzo de 2018 y la copia de la Notificación de Infracción N°040241 de fecha 28 de marzo de 2018, se ha impuesto una multa a la administrada, por "carecer o tener vencido el Certificado expedido por Defensa Civil", infracción tipificada con el Código N° 04.0101 en la Ordenanza N°193-MDS;

Que, a través de la Carta N°347-2018-GDE/MDS de fecha 10 de mayo de 2018, emitida por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, se notificó a la administrada otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que cumpla con adjuntar el certificado de Seguridad de Defensa Civil respectivo, sin que haya cumplido con realizar tal diligencia en el plazo otorgado;

Que, mediante el Informe N°491-2018-GDE/MDS de fecha 14 de agosto de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, se indica que en estricto cumplimiento de la normativa y habiendo transcurrido el plazo legal, se dio inicio al procedimiento de revocatoria, al haber desaparecido las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento de licencia de funcionamiento, puesto que el administrado no cuenta con el Certificado de Seguridad de Defensa Civil;

Que, a través del Informe N°721-2018-GAJ-MDS de fecha 21 de agosto de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que corresponde revocar la licencia de funcionamiento otorgada a la administrada de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Empresarial en el Informe N°491-2018-GDE/MDS;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N°367-2018-MDS, en el cual se resuelve encargar las funciones del Despacho de Alcaldía;

MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO
¡Una Nueva Imagen!

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR *la licencia de funcionamiento otorgada a la señora ERIKA QUISPITUPAC FLORES para desarrollar el giro de "BOGEDA" en el establecimiento ubicado en la Av. Principal N°278, Distrito de Surquillo, por los fundamentos previamente señalados.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR *a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento por parte del administrado de la presente Resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de esta.*

ARTÍCULO TERCERO.- PONER *en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios el contenido de la presente Resolución.*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR *a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que notifique la presente Resolución conforme a ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
DEISY PEREZ PEREIRA
ALCALDESA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDIA